



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2019-MDLV.

La Victoria, enero 25 del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 570-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Jorge Edilberto Aguilar Acuña**, solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 17.OCT.2018, por **Jorge Edilberto Aguilar Acuña y Santos Ochoa Altamirano**, quienes contrajeron matrimonio civil el 20.DIC.1982, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de La Victoria declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 991-2018-MDLV de fecha 21.NOV.2018, recaída en el expediente N° 570-2018, se declaró la Separación Convencional de **Jorge Edilberto Aguilar Acuña y Santos Ochoa Altamirano**, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **Jorge Edilberto Aguilar Acuña**, mediante escrito de fecha 24.ENE.2019, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **Santos Ochoa Altamirano**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 991-2018-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 010-2019-MDLV/IBM de fecha 24.ENE.2019, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **Jorge Edilberto Aguilar Acuña y Santos Ochoa Altamirano**, contraído el 20.DIC.1982, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **Jorge Edilberto Aguilar Acuña y Santos Ochoa Altamirano**, contraído el 20.DIC.1982, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Olivera Morales
ALCALDE